

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 071/98

**ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES -
APRUEBA MARGEN DE INVERSION EN EL FLAR Y LA
CAF PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1998.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a las funciones del BCB en relación a las reservas internacionales.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 080/97 de 18 de febrero de 1997.

La Resolución de Directorio N° 006/98 de 13 de enero de 1998.

El Informe GAI N° 009/98 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 10 de julio de 1998.

El Informe UAJUR N° 476/98 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 10 de julio de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, dispone que el Directorio del BCB fijará los límites máximos para la inversión de las reservas monetarias internacionales en cada uno de los organismos multilaterales, mundiales o regionales, donde tenga participación accionaria el país.

Que la Resolución de Directorio N° 006/98, autoriza la inversión de hasta US\$ 40 millones en depósitos a plazo hasta 6 meses en la CAF y el FLAR para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1998.

Que el Informe GAI N° 009/98 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, recomienda que se mantenga la autorización para realizar inversiones en el FLAR y la CAF durante el segundo semestre de 1998.

//2. R.D. N° 071/98

Que de acuerdo al Informe UAJUR N° 476/98 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no existe impedimento legal para aprobar el límite de inversión en dichos organismos multilaterales para el período julio - diciembre de 1998.

Que el Comité de Administración de Reservas del Banco, basado en los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y reciprocidad institucional establecidos en el Reglamento antes citado, en su reunión del 10 de julio de 1998, recomienda mantener la autorización de efectuar depósitos a plazo en el FLAR y la CAF, hasta un máximo de US\$40.000.000.- (Cuarenta millones 00/100 de dólares americanos) para el período julio - diciembre de 1998.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar como límite máximo de inversión en el FLAR y la CAF en depósitos a plazo hasta seis meses, para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1998, la suma de US\$40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS).

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de julio de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.